

ALADI/SEC/di 3071
21 de diciembre de 2022

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y EL SERVICIO BRASILEÑO DE APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (SEBRAE)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la SG-ALADI”), debidamente representada por su Secretario General, Sergio Abreu, con sede en la calle Cebollatí 1461, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y el Servicio Brasileiro de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (en adelante “SEBRAE”), entidad asociativa de Derecho Privado sin fines de lucro, transformado en servicio social autónomo mediante el Decreto n.º. 99.570, del 9 de octubre de 1990, con sede en SGAS 605 – Conjunto A, Asa Sul, Brasília – DF, inscripto en el CNPJ/MF (Registro Nacional de Personas Jurídicas del Ministerio de Hacienda) con el n.º. 00.330.845/0001-45, representado en este acto, de acuerdo con su Estatuto Social, por sus representantes legales, denominados en forma conjunta “las Partes” e individualmente “la Parte”.

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuven a la ampliación de los mercados con el objetivo, a largo plazo, del establecimiento en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

que la Secretaría General es el órgano técnico de la ALADI y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otros Organismos Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias; y

que el **Servicio Brasileiro de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE)** tiene como misión promover la competitividad y el desarrollo sostenible de los pequeños negocios y estimular el emprendedurismo.

TENIENDO EN CUENTA Que Las Partes han acordado profundizar la cooperación recíproca en áreas de interés mutuo.
CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer y desarrollar acciones en áreas de interés mutuo identificadas por las Partes, bajo las condiciones y plazos específicos que en cada caso se establezcan.

SEGUNDO.- A fin de alcanzar el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes colaborarán en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, en las siguientes áreas de cooperación:

- I. Promoción del comercio:
 - a. Apoyo a las pymes a través de los componentes de negocio que brinda la plataforma PYMESLATINAS GRANDES NEGOCIOS, para el fortalecimiento de sus empresas y que sus negocios puedan concretarse, a través de los siguientes centros:
 - i. Centro de Negocios (Conexión empresarial, Ruedas de negocios y otros eventos);
 - ii. Centro de Información (Acceso a mercados, Guía del empresario, Medidas de Apoyo a Pymes y Compras Públicas);
 - iii. Centro de Capacitación (Capacitación virtual a través del Centro Virtual de Formación de la ALADI, Conferencias y Capacitaciones por país);
 - iv. Centro de Logística (Información sobre trámites, costos y beneficios de los modos de transporte y herramientas logísticas).
 - b. Difusión a pymes brasileras para su participación en Ruedas de negocios que impulse la SG-ALADI.
- II. Capacitación:
 - a. Acceso a los cursos del Centro Virtual de Formación de la ALADI (CVF), y a sus contenidos.
 - b. Posibilidad de generar cursos personalizados en el Centro Virtual de Formación, conjuntamente con SEBRAE.
 - c. Apoyo por parte de SEBRAE en la difusión de los cursos en portugués que se imparten en el CVF.

- d. Los empresarios podrán también tener acceso gratuito a la biblioteca de la SG-ALADI por consultas sobre temas específicos sobre comercio exterior.

Las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan podrán formalizarse mediante un Plan de Trabajo en los que se establecerán los objetivos y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

TERCERO.- Los gastos referidos a las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan, serán previamente definidos y acordados entre las Partes de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones. Dichos proyectos, trabajos y/o acciones podrán ser financiados con fondos o patrocinios que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

CUARTO.- Las Partes convienen que las publicaciones (artículos, folletos, textos, etc), así como las coproducciones y difusión que se generen eventualmente por la ejecución del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. En todas las publicaciones, informes y material de difusión, producidos en el marco del presente Memorándum, deberán figurar, en forma acordada, los logos de las Partes.

QUINTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento, se solucionará mediante diálogo directo entre las mismas.

SEXTO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario.

SÉPTIMO.- El presente Memorándum regirá durante 36 (treinta y seis) meses a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por decisión de las Partes, siempre que fuere debidamente fundamentado mediante addendum, y podrá tener una duración máxima de 60 (sesenta) meses. Asimismo, podrá ser modificado, de común acuerdo, cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido. En testimonio de lo acordado, la Secretaría y el SEBRAE debidamente representadas, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español y en idioma portugués, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

Por la Secretaría General de la ALADI

Por el SEBRAE

Sergio Abreu
Secretario General

Carlos Melles
Presidente del Sebrae

Bruno Quick
Director Técnico del Sebrae